

no Sean p[ro]uocados los offi-
cios por uacacion

no Sean p[ro]uocados los offi-
cios por uacacion

alguno dellos Saluo mantenimiento Cavallo e armas. Otro sy es mi merced
que quanto a c[on]sue[er]e uacacion de alguno de los dichos Regimientos q[ue] los
otros Regidores de la dicha cibdad con los alcaides e alguazil della. sobre iura-
mento que fagan en forma de uida eligan para el tal officio de Regimiento
que asy uacare tres personas las que entendieren que para ello sean mas
pertenescentes. E que embien la supplicacion am[er] por que yo prouea del al-
vno dellos qual entendiere que mas cumple am[er] seruicio. Otro sy en Ra-
zon del officio de los jurados es mi merced que cada que uia que qual q[ue]r
officio de juraderia se prouea del Segundo en la cibdad de toledo. E que se fa-
gan segun en la dicha cibdad. Otro sy es merced que el dicho officio de Re-
gimiento que lo no pueda auer padre e hijo juntamente en vn tiempo ni
dos hermanos en vn tiempo. Por que vos mando a todos e cada vno
de vos que lo guardades e cumplades e fagades asy guardar e cumplir
toto e cada cosa dello para siempre jamas agora e de aqui adelante segun
que en esta mi carta se contiene. E no uayades ni passades ni consyntades
ni pasar contra ello ni contra parte dello. E mando vos q[ue] luego faga-
des apregonar publicamente por las plazas e mercados e otros lugares
acostumbrados de la dicha cibdad por pregonero e por ante el escrivano pu-
blico todo lo contenido en esta mi carta e cada cosa dello por q[ue] no podades
ni puecan pretender y norancia de cosa alguna de lo suso dicho. E los vnos
ni los otros no fagades ende al por alguna manera so pena de la mi merced
e de diez mill maravedis a cada vno de los por quien fincar de lo asy fazer e
cumplir para la mi camara e de mas por qual quier o quales quier por q[ue]n
de lo asy fazer e cumplir mando al om[er] que vos esta mi carta mostrare o el
dicho su traslado signado como dicho es que vos emplaze q[ue] parescades ante
mi en la mi corte donde quier que yo sea el conçepto e oficiales por sus procura-
dores sufficientes e las otras personas singulares personalmente del dia q[ue]
los emplazare fasta quinze dias primeros siguientes sola dicha pena a ca-
da vno a dezir por qual Razon no cumplades mi mandado. E de como esta
mi carta vos fuere mostrada o del dicho su traslado signado como dicho es
e los vnos e los otros la cumplades mi mandado sola dicha pena a qual q[ue]r
escrivano publico que para esto fuere llamado que de ende al que vos
la mostrare testimo[n]io signado con su signo por que yo sepa en como co-
mplades mi mandado. Dada en la muy noble cibdad de toledo. Catorze dias
de marzo Año del nascimiento de n[uest]ro Señor ihu xpo de mill e quatro cen-
tos e veynete e quatro años. yo martin goncales la fiz escrivir. Por ma-
dato de n[uest]ro Señor el Rey. yo el Rey.

